

México, D. F. a 07 de Junio de 2001

C.C. USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR

P R E S E N T E

La Administración Central de Informática hace de su conocimiento la siguiente modificación al anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

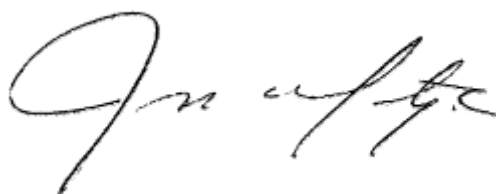
Clave	Descripción	Nivel	Complemento
ST	OPERACIÓN SUJETAS AL ART. 303 DEL TLCAN.	G	<p>0 No aplica el 303 del TLCAN (regla 3.5.30.</p> <p>99 Es un pedimento al amparo del 303 y se van a declarar a nivel partida cada una de las opciones que apliquen con el identificador DT.</p> <p>1. Aplica para todas las partidas del pedimento el Artículo 303 (6) (b) REGLA 3.5.30., B1.</p> <p>2. Aplica para todas las partidas del pedimento el Artículo 307 (2) REGLA 3.5.30., B2</p> <p>3. Aplica para todas las partidas del pedimento el Artículo 303 (6) (e) REGLA 3.5.30., B3</p> <p>4. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.30., B4</p> <p>5. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.30., B5</p> <p>6. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28.A</p> <p>7. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28. B.</p> <p>8. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28. C.</p> <p>9. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28. D.</p> <p>10. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.26.</p>

			11. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.27
			12. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.29.
			13. Mercancías que se introdujeron antes del 20 de noviembre de 2000 y que no requieren cumplir con las disposiciones del 303.
			14. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.30.

Cabe señalar que la Administración de Regulación del Despacho Aduanero emitirá oficio confirmando este criterio y que dicha corrección saldrá publicada en la siguiente Modificación a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Administrador Central



Ing. Jorge Montoya Castro.

C.c.p. Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero.- Para su conocimiento
JMC/MMGF